

Bogotá D.C., 14 de abril de 2025

Señores

**Subdirección de Bienes y Servicios – Transportes**

**Fondo Financiero Distrital de Salud**

Ciudad

**ASUNTO: CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES ORDEN DE COMPRA N° 123429**

En mi condición de Representante Legal de INVERSIONES EL NORTE SAS, contratista de la Orden de compra N° 123429, me permito certificar bajo gravedad de juramento que desde la fecha de inicio de la orden de compra N° 123429 (12 de enero de 2023) y hasta el término de la misma (11 de noviembre de 2024) se cumplió con las obligaciones mencionadas a continuación:

1.11.36 Cumplir con todo lo establecido en el Anexo técnico que hace parte integral al estudio previo y pliego de condiciones del presente proceso.

3. 11.38 Realizar las actividades de los Proveedores en la Operación Secundaria descritas en la Cláusula 7 del presente documento.

5. 11.40 Los Proveedores del Lote 1, Mantenimiento Preventivo y Correctivo de automóviles y motocicletas deben tener un horario de atención entre semana de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 11:00 a.m., con atención prioritaria para las Entidades Compradoras.

6. 11.41 Posterior al mantenimiento preventivo o correctivo, debe llevarse a cabo el lavado exterior e interior del vehículo y motocicleta, para el caso de motocicletas será válido el lavado bajo la modalidad de lavado ecológico (sin agua).

8. 11.43 El proponente debe permitir el ingreso a sus instalaciones al supervisor de la Orden de Compra, el cual podrá ingresar a verificar el estado de avance y procedimientos que se están llevando a cabo por parte del Proponente, así como la verificación de correcta disposición de los repuestos y residuos utilizados.

11. 11.46 El proponente debe garantizar que los aceites, lubricantes, líquido de frenos, líquido de baterías y demás insumos utilizados en los mantenimientos de vehículos y motocicletas sea el recomendado por el fabricante del automóvil o motocicleta en el manual de garantía del vehículo o motocicleta.

12. 11.47 Permitir que la Entidad Compradora a través del supervisor de la Orden de Compra realice la verificación del proceso de comercialización u originalidad del repuesto y/o autoparte.

13. 11.48 Garantizar que los insumos adicionales (Hace referencia a insumos como grasas, limpiadores eléctricos, limpiador de carburador, desengrasante, disolventes, gasolina o tiner para la limpieza de piezas y repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos, abrazaderas metálicas, teflón, etc.) necesarios para las distintas actividades de mantenimiento no sean cobrados de manera independiente, puesto que dichos insumos deben ser considerados en cada una de las actividades de mantenimiento y reparación de las piezas y/o sistemas.

14. 11.49 Garantizar que el cobro de la mano de obra sea correspondiente únicamente al de la tarea de mantenimiento puntual que se realizará y no al desmonte y montaje de las piezas que no tienen relación al mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el diagnóstico realizado previamente.

15. 11.50 Garantizar durante toda la ejecución del Acuerdo Marco de Precios los equipos mínimos, perfiles profesionales e infraestructura requerida y ofertada en la operación principal. Para el caso de los talleres autorizados mantener la autorización respectiva de la marca, así mismo, garantizar que el taller cumple con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones.

16. 11.51 Entregar las garantías de las autopartes, accesorios y mano de obra del mantenimiento realizado indicando el procedimiento para hacerlas efectivas.

20. 11.55 Mantener por el término de duración del Acuerdo Marco contratado el personal en condición de discapacidad si obtuvo el puntaje de acuerdo con las condiciones definidas en el Decreto 392 de 2018, así mismo, mantener en su planta de personal el número de trabajadores adultos mayores, primer empleo, vinculación de género y vinculación de personal de la región que dio lugar a la obtención del puntaje adicional según sea el caso y remitir los soportes de acuerdo con lo exigido por el supervisor del Acuerdo Marco de Precios y la Orden de Compra.

21. 11.56 Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores.

24. 11.59 Garantizar la protección de datos y la información entregada por las Entidades Compradoras.

25. 11.60 En caso de incluir dentro de su Oferta Bienes Nacionales o con trato nacional, ofrecer únicamente éstos durante la ejecución del Acuerdo Marco. La Entidad Compradora y Colombia Compra Eficiente podrán verificar durante la ejecución de la Orden de Compra que los Proveedores cuenten con RPBN y que los Productos entregados a la Entidad Compradora sean nacionales; o que los certificados de importación y que los Productos entregados a la Entidad Compradora cumplan con las reglas de origen previstas en los Acuerdos Comerciales, según corresponda.

26. 11.61 En caso de incluir en su Oferta Productos con incorporación de bienes colombianos, realizar la incorporación de bienes colombianos durante toda la ejecución del Acuerdo Marco. La Entidad Compradora y Colombia Compra Eficiente podrán verificar durante la ejecución de la Orden de Compra que los Proveedores incorporen bienes colombianos en la fabricación de los Productos, mediante la verificación de inscripción vigente en el RPBN y la nacionalidad del bien.

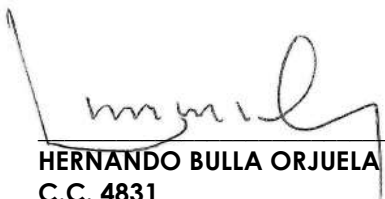
28. 11.63 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.

29. 11.64 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.

32. 11.67 Mantener las condiciones exigidas de calidad para los talleres donde se prestará el servicio.

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,



**HERNANDO BULLA ORJUELA**  
**C.C. 4831**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**INVERSIONES EL NORTE SAS**

Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2024

Doctora

**Dudley Roldán Monroy**

Subdirección de Bienes y Servicios – Transportes

Fondo Financiero Distrital de Salud

Ciudad

**Asunto: Certificación de cumplimiento de Obligaciones Contractuales  
ORDEN DE COMPRA 123429**

Respetada Doctora Dudley,

En referencia a la Orden de Compra N° 123429 de la cual INVERSIONES EL NORTE SAS es contratista y que tiene por objeto "Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos del Fondo Financiero Distrital de Salud, incluido el suministro de repuestos para el Lote N° 1 Carga Pesada Marca Chevrolet", en mi condición de Representante Legal, me permito certificar a continuación el cumplimiento de las Obligaciones Contractuales del Contrato del Acuerdo Marco de Precios, del cual se deriva la cita Orden de Compra así:

<b>OBLIGACIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA</b>
11.36 Cumplir con todo lo establecido en el Anexo técnico que hace parte integral al estudio previo y pliego de condiciones del presente proceso.	Durante la ejecución de la OC 123429 INVERSIONES EL NORTE SAS ha cumplido con lo establecido en el Anexo Técnico del Estudio Previo.
11.38 Realizar las actividades de los Proveedores en la Operación Secundaria descritas en la Cláusula 7 del presente documento.	Durante la ejecución del contrato INVERSIONES EL NORTE SAS ha cumplido con lo establecido en la Cláusula 7 de la minuta del Acuerdo "Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria"

<p>11.40 Los Proveedores del Lote 1, Mantenimiento Preventivo y Correctivo de automóviles y motocicletas deben tener un horario de atención entre semana de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 11:00 a.m., con atención prioritaria para las Entidades Compradoras.</p>	<p>El horario de atención de ALMACÉN Y TALLERES EL NORTE (Nombre comercial del taller de propiedad de INVERSIONES EL NORTE SAS) es:</p> <p>Lunes a viernes de 7:00 a.m a 6:00 p.m Sábados de 8:00 a.m a 12:30 p.m, dando atención prioritaria al Fondo Financiero Distrital de Salud</p>
<p>11.41 Posterior al mantenimiento preventivo o correctivo, debe llevarse a cabo el lavado exterior e interior del vehículo y motocicleta, para el caso de motocicletas será válido el lavado bajo la modalidad de lavado ecológico(sin agua).</p>	<p>Una vez terminado el mantenimiento de los vehículos que hacen parte de la OC 123429 se efectuará el servicio de lavado exterior e interior del vehículo sin costo alguno para la entidad. Este servicio se verá reflejado en el espacio "Observaciones" en la factura electrónica a valor \$0</p>
<p>11.42 Cumplir con el cronograma para la entrega de los vehículos según lo establecido en el Anexo técnico.</p>	<p>Se ha cumplido con el cronograma establecido en el anexo técnico para la entrega de vehículos de la Fondo Financiero Distrital de Salud.</p>
<p>11.44 Si es necesario mover el vehículo o motocicleta fuera del taller, el Proponente debe contactarse con el supervisor del contrato para que dicho desplazamiento sea autorizado por escrito y con su firma respectiva, en todo caso el desplazamiento deberá realizarse por el taller bajo su cuenta y riesgo, sin que esto genere costos adicionales a la Entidad Compradora.</p>	<p>A la fecha no se ha requerido movilizar los vehículos fuera de las instalaciones del taller. Sin embargo, en caso de requerirse, contactaremos al supervisor del contrato para efectuar el desplazamiento con su autorización en medio escrito y debidamente firmada. Certifico bajo juramento conocer y aceptar que esta labor se realizará bajo cuenta y riesgo del taller y sin generar ningún costo adicional para la entidad contratante.</p>
<p>11.45 El diagnostico de los automotores y motocicletas en los casos que se requiera un análisis más a fondo del estado del vehículo/motocicleta no debe superar tres días hábil después de la entrega del ingreso del vehículo/motocicleta al Proveedor.</p>	<p>El diagnóstico de los automotores, no han superado los tres (03) días hábiles posteriores a su ingreso a nuestro taller.</p>
<p>11.46 El proponente debe garantizar que los aceites, lubricantes, líquido de frenos, líquido de baterías y demás insumos utilizados en los mantenimientos de vehículos y motocicletas sea el recomendado por el fabricante del automóvil o motocicleta en el manual de garantía del vehículo o motocicleta.</p>	<p>Se anexa certificación a la presente en la cual se garantiza que los aceites, lubricantes y demás fluidos relacionados en la obligación 11.46 son los recomendados por el fabricante.</p>
<p>11.47 Permitir que la Entidad Compradora a través del supervisor de la Orden de Compra realice la verificación del proceso de comercialización u originalidad del repuesto y/o autoparte.</p>	<p>INVERSIONES EL NORTE SAS cumple a cabalidad con el proceso de comercialización, suministro e instalación de repuestos y autopartes originales, situación que puede ser verificada por el supervisor de la Orden de Compra en el momento que lo requiera.</p>



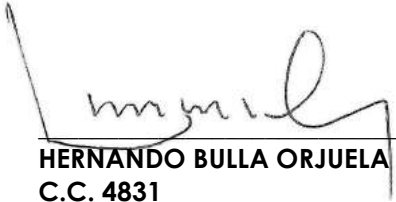
<p>11.48 Garantizar que los insumos adicionales (Hace referencia a insumos como grasas, limpiadores eléctricos, limpiador de carburador, desengrasante, disolventes, gasolina o tiner para la limpieza de piezas y repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos, abrazaderas metálicas, teflón, etc) necesarios para las distintas actividades de mantenimiento no sean cobrados de manera independiente, puesto que dichos insumos deben ser considerados en cada una de las actividades de mantenimiento y reparación de las piezas y/o sistemas.</p>	<p>Los insumos adicionales, tales como grasas, limpiadores eléctricos, limpiador de carburador, desengrasante, disolventes, gasolina o tiner para la limpieza de piezas y repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos, abrazaderas metálicas, teflón, y otros, no han sido cobrados por INVERSIONES EL NORTE SAS de manera independiente al FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, ya que su cobro está incorporado dentro de la operación de mano de obra en la que son empleados.</p>
<p>11.49 Garantizar que el cobro de la mano de obra sea correspondiente únicamente al de la tarea de mantenimiento puntual que se realizará y no al desmonte y montaje de las piezas que no tienen relación al mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el diagnóstico realizado previamente.</p>	<p>El cobro de la mano de obra se ha realizado únicamente con relación a la tarea de mantenimiento y no al desmonte y monte de las piezas que no tienen relación al mismo.</p>
<p>11.50 Garantizar durante toda la ejecución del Acuerdo Marco de Precios los equipos mínimos, perfiles profesionales e infraestructura requerida y ofertada en la operación principal. Para el caso de los talleres autorizados mantener la autorización respectiva de la marca, así mismo, garantizar que el taller cumple con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones.</p>	<p>Se anexa certificación a la presente en la cual se avala la tenencia de perfiles, infraestructura y equipos mínimos. Así mismo, se aporta certificación de GM COLMOTORES que acredita a INVERSIONES EL NORTE SAS como taller y distribuidor autorizado de repuestos para vehículos de la marca CHEVROLET en Colombia.</p>
<p>11.51 Entregar las garantías de las autopartes, accesorios y mano de obra del mantenimiento realizado indicando el procedimiento para hacerlas efectivas.</p>	<p>En certificación adicional se señalan las condiciones de las garantías.</p>
<p>11.54 Los proveedores podrán tercerizar la revisión técnico-mecánica y rectificación del sistema de gas, para esto el proveedor deberá entregar al Supervisor de la Orden de Compra una cotización previa del Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) y/o taller de rectificación del sistema de gas, el supervisor de la orden de compra deberá verificar que dicho centro de diagnóstico o taller de instalación de gas se encuentran acreditados por el Ministerio de Transporte y aprobar la revisión.</p>	<p>Se aporta como soporte: Convenio comercial vigente con CDA Permiso del Ministerio de Transporte que avala la operación del CDA Cotización de tarifas vigentes de RTM</p>

<p>11.55 Mantener por el término de duración del Acuerdo Marco contratado el personal en condición de discapacidad si obtuvo el puntaje de acuerdo con las condiciones definidas en el Decreto 392 de 2018, así mismo, mantener en su planta de personal el número de trabajadores adultos mayores, primer empleo, vinculación de género y vinculación de personal de la región que dio lugar a la obtención del puntaje adicional según sea el caso y remitir los soportes de acuerdo con lo exigido por el supervisor del Acuerdo Marco de Precios y la Orden de Compra.</p>	<p>Se adjunta certificación de la planta de personal, el número de trabajadores adultos mayores, primer empleo, vinculación de género y vinculación de personal de la región que dio lugar a la obtención del puntaje adicional con ocasión del Acuerdo Marco de Precios.</p>
<p>11.56 Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores.</p>	<p>Se deja constancia del cumplimiento de calidad, legalidad, certificados de importación y demás exigidas por Colombia Compra Eficiente en el proceso de selección como Proveedor</p>
<p>11.57 Garantizar la entrega de las Autopartes en todo el Territorio Nacional puntualmente en las sedes señaladas por la Entidad Compradora en las Solicitudes de Cotización, para el efecto se deberá contemplar los valores asociados al envío.</p>	<p>Esta obligación no aplica, dado que INVERSIONES EL NORTE SAS es proveedor (contratista) del AMP para el Lote N° 1 únicamente en la región de Cundinamarca.</p>
<p>11.59 Garantizar la protección de datos y la información entregada por las Entidades Compradoras.</p>	<p>Garantizamos la protección de datos e información entregada por el Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS-</p>
<p>11.60 En caso de incluir dentro de su Oferta Bienes Nacionales o con trato nacional, ofrecer únicamente éstos durante la ejecución del Acuerdo Marco. La Entidad Compradora y Colombia Compra Eficiente podrán verificar durante la ejecución de la Orden de Compra que los Proveedores cuenten con RPNB y que los Productos entregados a la Entidad Compradora sean nacionales; o que los certificados de importación y que los Productos entregados a la Entidad Compradora cumplan con las reglas de origen previstas en los Acuerdos Comerciales, según corresponda.</p>	<p>No aplica. En la propuesta de INVERSIONES EL NORTE SAS no se ofertaron bienes nacionales.</p> <p>Lo anterior, dado que, por tratarse de un contrato de servicios, INVERSIONES EL NORTE SAS hizo ofrecimiento de "Servicios Nacionales", ya que el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos es prestado por una persona jurídica legalmente constituida en Colombia.</p>
<p>11.61 En caso de incluir en su Oferta Productos con incorporación de bienes colombianos, realizar la incorporación de bienes colombianos durante toda la ejecución del Acuerdo Marco. La Entidad Compradora y Colombia Compra Eficiente podrán verificar durante la ejecución de la Orden de Compra que los Proveedores incorporen bienes colombianos en la fabricación de los Productos, mediante la verificación de inscripción vigente en el RPNB y la nacionalidad del bien.</p>	<p>No aplica. En la propuesta de INVERSIONES EL NORTE SAS no se ofertaron productos con incorporación de bienes colombianos.</p> <p>Lo anterior, dado que, por tratarse de un contrato de servicios, INVERSIONES EL NORTE SAS hizo ofrecimiento de "Servicios Nacionales", ya que el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos es prestado por una persona jurídica legalmente constituida en Colombia.</p>

<p>11.62 Garantizar la atención a las Entidades Compradoras por medio de los canales de comunicación: (i) línea de atención telefónica nacional en los horarios antes definidos; y (ii) atención con al menos dos (2) personas por correo electrónico y teléfonos fijos y celulares.</p>	<p>La atención se presta al Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS- bajo los siguientes canales de comunicación:</p> <p>Patricia Sánchez: Teléfono 7105308 ext 103 y móvil 3173756418. Mail: <a href="mailto:contratos@talleresnorte.com">contratos@talleresnorte.com</a></p> <p>Juliana Molina: Móvil: 3204388077, Mail: <a href="mailto:supervisorcontratos_3@talleresnorte.co">supervisorcontratos_3@talleresnorte.co</a></p>
<p>11.63 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.</p>	<p>La información recibida del Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS- no será utilizada para fines distintos a la ejecución de la presente orden de compra.</p>
<p>11.64 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.</p>	<p>Como Proveedor INVERSIONES EL NORTE SAS responderá si en algún momento se presenta la divulgación indebida o manejo inadecuado de la información recibida del Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS-</p>
<p>11.65 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por cualquier daño que se genere a los vehículos y/o motocicletas por el manejo inadecuado de éstos en el desarrollo de las actividades contratadas.</p>	<p>Durante el período de ejecución no se han presentado reclamaciones de terceros por daños causados por los vehículos bajo la responsabilidad de INVERSIONES EL NORTE SAS en la ejecución de la presente orden de compra.</p>
<p>11.66 Devolver a la Entidad Compradora las Autopartes que se hayan cambiado producto del mantenimiento efectuado en caso de que se requiera, si por motivos ambientales o de seguridad el Proveedor no puede llevar a cabo la entrega de la autoparte, deberá sustentar la razón al supervisor de contrato.</p>	<p>Durante el período de ejecución el Fondo Financiero Distrital de Salud no ha requerido la devolución de las autopartes reemplazadas.</p> <p>INVERSIONES EL NORTE SAS ha realizado la disposición ambiental de los aceites, filtros y repuestos reemplazados con ocasión de la ejecución de la OC 123429.</p>
<p>11.67 Mantener las condiciones exigidas de calidad para los talleres donde se prestará el servicio.</p>	<p>INVERSIONES EL NORTE SAS ha cumplido con las condiciones de calidad exigidas para este tipo de servicio.</p>
<p>11.69 Las demás obligaciones contenidas en los Estudios y Documentos Previos, el Pliego de Condiciones, los anexos técnicos, la presente minuta y demás documentos del proceso de selección número CCENEG-031-1-2020</p>	<p>Durante la ejecución de la Orden de Compra, INVERSIONES EL NORTE SAS ha cumplido con las obligaciones señaladas en los Estudios y Documentos Previos, el Pliego de Condiciones, los anexos técnicos, la presente minuta y demás documentos del proceso de selección número CCENEG-031-1-2020</p>

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,



**HERNANDO BULLA ORJUELA**  
**C.C. 4831**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**INVERSIONES EL NORTE SAS**

Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2024

Doctora

**Dudley Roldán Monroy**

Subdirección de Bienes y Servicios – Transportes

Fondo Financiero Distrital de Salud

Ciudad

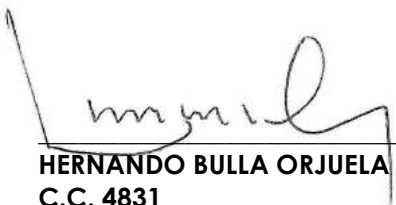
**Asunto: Certificación de cumplimiento de Obligación Contractual N° 11.46**

Respetada Doctora Dudley,

En mi condición de Representante Legal de INVERSIONES EL NORTE SAS, contratista de la Orden de compra N° 123429, me permito garantizar bajo gravedad de juramento que los aceites, lubricantes, líquido de frenos, líquido de baterías y demás insumos utilizados en los mantenimientos de vehículos Carga Pesada Chevrolet, son los recomendados por el fabricante del automóvil GM COLMOTORES en el manual de garantía del vehículo.

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,



**HERNANDO BULLA ORJUELA**  
**C.C. 4831**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**INVERSIONES EL NORTE SAS**



Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2024

Asunto: Certificación de taller Autorizado

Estimados:

GM Colmotores, se permite certificar que INVERSIONES EL NORTE S.A.S. bajo NIT 900.710.493-9, es un Distribuidor de repuestos y Taller autorizado Chevrolet para la atención en servicio de vehículos en las siguientes sedes en la ciudad de Bogotá:

TALLERES EL NORTE RICAURTE	CALLE 6 NO. 28-50
TALLERES EL NORTE CAMPIÑA	CALLE 40 Sur #72D-01 (Av. Boyacá)
TALLERES EL NORTE PRINCIPAL	CARRERA 61G #51B-13 SUR

Con contrato vigente a la fecha y que cuenta con autorización para suministrar servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, así como de repuestos para los vehículos Livianos y Pesados de la marca Chevrolet.

Que los Repuestos y Accesorios suplidos a nuestra Red de Concesionarios y talleres para la reparación de los vehículos de nuestra marca son originales de fábrica y estamos comprometidos a mantener su suministro en esta condición.

Que INVERSIONES EL NORTE SAS como taller autorizado, cuenta con mano de obra calificada y capacitada de manera continua.

Que INVERSIONES EL NORTE SAS como taller autorizado, cuenta con equipos de última tecnología y actualizados, que garantizan la calidad del servicio prestado.

Lo anterior es certificado bajo un contrato de taller y servicio autorizado vigente entre GM Colmotores e INVERSIONES EL NORTE S.A.S.

Atentamente,

**Alexander Wolff**

Gte Postventa GMICA

---

**general motors**

(60) (1) 7400111 / Av. Boyacá Calle 56A Sur No. 36A-09 / Bogotá - Colombia / [www.chevrolet.com.co](http://www.chevrolet.com.co)

Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2024

Doctora

**Dudley Roldán Monroy**

Subdirección de Bienes y Servicios – Transportes

Fondo Financiero Distrital de Salud

Ciudad

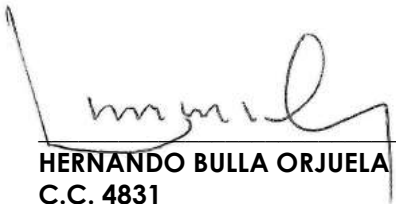
**Asunto: Certificación de cumplimiento de Obligación Contractual N° 11.50**

Respetada Doctora Dudley,

En mi condición de Representante Legal de INVERSIONES EL NORTE SAS, contratista de la Orden de compra N° 123429, me permito garantizar bajo gravedad de juramento que contamos durante toda la ejecución del Acuerdo Marco de Precios, con los equipos mínimos, perfiles profesionales e infraestructura requerida y ofertada en la operación principal.

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,



**HERNANDO BULLA ORJUELA**

**C.C. 4831**

**REPRESENTANTE LEGAL**

**INVERSIONES EL NORTE SAS**

Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2024

Doctora

**Dudley Roldán Monroy**

Subdirección de Bienes y Servicios – Transportes

Fondo Financiero Distrital de Salud

Ciudad

**Asunto: Certificación de cumplimiento de Obligación Contractual N° 11.51**

Respetada Doctora Dudley,

En mi condición de Representante Legal de INVERSIONES EL NORTE SAS, contratista de la Orden de compra N° 123429, me permito certificar bajo gravedad de juramento las garantías de las autopartes, accesorios y mano de obra realizado a los vehículos de la entidad:

- **SERVICIO DE MANTENIMIENTO:** Garantía de 6 meses al trabajo de mantenimiento efectuado al vehículo y/o motocicleta\*, o de acuerdo con los tiempos que expida la casa matriz de la marca, el cual debe ser fundamentado ante el supervisor de la Orden de Compra.

En caso que se de lugar a la instalación de un repuesto homologado, la garantía en este caso deberá mantenerse por 3 meses.

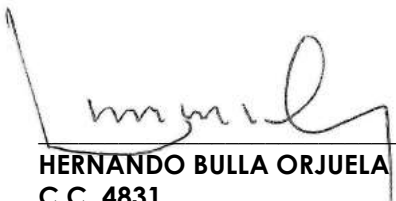
- **REPUESTOS Y AUTOPARTES:** Los proponentes deben suministrar repuestos originales, nuevos y no remanufacturados con los cuales debe anexar y mantener la garantía de fábrica, la cual es de 6 meses.

- **ACCESORIOS:** Todos los accesorios adquiridos o instalados al parque automotor de la entidad debe estar soportado por la garantía de fábrica de la Autoparte, la cual es de 6 meses.

Aporto en adjunto el procedimiento para hacer efectivas las garantías.

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,



**HERNANDO BULLA ORJUELA**  
**C.C. 4831**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**INVERSIONES EL NORTE SAS**

Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2024

Doctora

**Dudley Roldán Monroy**

Subdirección de Bienes y Servicios – Transportes

Fondo Financiero Distrital de Salud

Ciudad

**Asunto: Certificación de cumplimiento de Obligación Contractual N° 11.54**

Respetada Doctora Dudley,

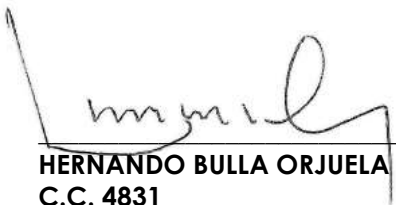
En mi condición de Representante Legal de INVERSIONES EL NORTE SAS, contratista de la Orden de compra N° 123429, me permito certificar bajo gravedad de juramento que INVERSIONES EL NORTE SAS terceriza la revisión técnico-mecánica y recertificación del sistema de gas. Para ello me permito aportar:

Cotización previa del Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) para las tarifas de Revisión Técnico Mecánica, convenio comercial vigente y acreditación del Ministerio de Transporte para su funcionamiento.

El servicio de recertificación del sistema de gas no aplica para la presente orden de compra.

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,



**HERNANDO BULLA ORJUELA**  
**C.C. 4831**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**INVERSIONES EL NORTE SAS**

Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2024

Doctora

**Dudley Roldán Monroy**

Subdirección de Bienes y Servicios – Transportes

Fondo Financiero Distrital de Salud

Ciudad

**Asunto: Certificación de cumplimiento de Obligación Contractual N° 11.55**

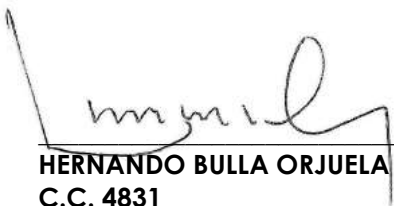
Respetada Doctora Dudley,

En mi condición de Representante Legal de INVERSIONES EL NORTE SAS, contratista de la Orden de compra N° 123429, me permito certificar bajo gravedad de juramento que INVERSIONES EL NORTE SAS ha mantenido por el término de duración del Acuerdo Marco, la contratación del personal que le dio lugar a la obtención de puntaje técnico y que corresponde al ofrecimiento de trabajadores nacidos en el Departamento de Cundinamarca, trabajadores que son adultos mayores, trabajadores de primer empleo, y trabajadores de género femenino así:

<b>Ofrecimiento de Apoyo Regional</b>
El 70% de los trabajadores de INVERSIONES EL NORTE SAS nacieron en el Departamento de Cundinamarca

<b>Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección</b>	<b>Número de personas primer empleo, adulto mayor y vinculación de género</b>
80	32

Atentamente,



**HERNANDO BULLA ORJUELA**  
**C.C. 4831**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**INVERSIONES EL NORTE SAS**

Bogotá D.C., 12 de julio de 2024

Doctora

**Dudley Roldán Monroy**

Subdirección de Bienes y Servicios – Transportes

Fondo Financiero Distrital de Salud

Ciudad

**Asunto: Certificación de cumplimiento de Obligaciones Contractuales  
ORDEN DE COMPRA 123429**

Respetada Doctora Dudley,

En referencia a la Orden de Compra N° 123429 de la cual INVERSIONES EL NORTE SAS es contratista y que tiene por objeto "Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos del Fondo Financiero Distrital de Salud, incluido el suministro de repuestos para el Lote N° 1 Carga Pesada Marca Chevrolet", en mi condición de Representante Legal, me permito certificar a continuación el cumplimiento de las Obligaciones Contractuales del Contrato del Acuerdo Marco de Precios, del cual se deriva la cita Orden de Compra así:

<b>OBLIGACIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA</b>
11.36 Cumplir con todo lo establecido en el Anexo técnico que hace parte integral al estudio previo y pliego de condiciones del presente proceso.	Durante la ejecución de la OC 123429 INVERSIONES EL NORTE SAS ha cumplido con lo establecido en el Anexo Técnico del Estudio Previo.
11.38 Realizar las actividades de los Proveedores en la Operación Secundaria descritas en la Cláusula 7 del presente documento.	Durante la ejecución del contrato INVERSIONES EL NORTE SAS ha cumplido con lo establecido en la Cláusula 7 de la minuta del Acuerdo "Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria"

<p>11.40 Los Proveedores del Lote 1, Mantenimiento Preventivo y Correctivo de automóviles y motocicletas deben tener un horario de atención entre semana de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 11:00 a.m., con atención prioritaria para las Entidades Compradoras.</p>	<p>El horario de atención de ALMACÉN Y TALLERES EL NORTE (Nombre comercial del taller de propiedad de INVERSIONES EL NORTE SAS) es:</p> <p>Lunes a viernes de 7:00 a.m a 6:00 p.m Sábados de 8:00 a.m a 12:30 p.m, dando atención prioritaria al Fondo Financiero Distrital de Salud</p>
<p>11.41 Posterior al mantenimiento preventivo o correctivo, debe llevarse a cabo el lavado exterior e interior del vehículo y motocicleta, para el caso de motocicletas será válido el lavado bajo la modalidad de lavado ecológico(sin agua).</p>	<p>Una vez terminado el mantenimiento de los vehículos que hacen parte de la OC 123429 se efectuará el servicio de lavado exterior e interior del vehículo sin costo alguno para la entidad. Este servicio se verá reflejado en el espacio "Observaciones" en la factura electrónica a valor \$0</p>
<p>11.42 Cumplir con el cronograma para la entrega de los vehículos según lo establecido en el Anexo técnico.</p>	<p>Se ha cumplido con el cronograma establecido en el anexo técnico para la entrega de vehículos de la Fondo Financiero Distrital de Salud.</p>
<p>11.44 Si es necesario mover el vehículo o motocicleta fuera del taller, el Proponente debe contactarse con el supervisor del contrato para que dicho desplazamiento sea autorizado por escrito y con su firma respectiva, en todo caso el desplazamiento deberá realizarse por el taller bajo su cuenta y riesgo, sin que esto genere costos adicionales a la Entidad Compradora.</p>	<p>A la fecha no se ha requerido movilizar los vehículos fuera de las instalaciones del taller. Sin embargo, en caso de requerirse, contactaremos al supervisor del contrato para efectuar el desplazamiento con su autorización en medio escrito y debidamente firmada. Certifico bajo juramento conocer y aceptar que esta labor se realizará bajo cuenta y riesgo del taller y sin generar ningún costo adicional para la entidad contratante.</p>
<p>11.45 El diagnostico de los automotores y motocicletas en los casos que se requiera un análisis más a fondo del estado del vehículo/motocicleta no debe superar tres días hábil después de la entrega del ingreso del vehículo/motocicleta al Proveedor.</p>	<p>El diagnóstico de los automotores, no han superado los tres (03) días hábiles posteriores a su ingreso a nuestro taller.</p>
<p>11.46 El proponente debe garantizar que los aceites, lubricantes, líquido de frenos, líquido de baterías y demás insumos utilizados en los mantenimientos de vehículos y motocicletas sea el recomendado por el fabricante del automóvil o motocicleta en el manual de garantía del vehículo o motocicleta.</p>	<p>Se anexa certificación a la presente en la cual se garantiza que los aceites, lubricantes y demás fluidos relacionados en la obligación 11.46 son los recomendados por el fabricante.</p>
<p>11.47 Permitir que la Entidad Compradora a través del supervisor de la Orden de Compra realice la verificación del proceso de comercialización u originalidad del repuesto y/o autoparte.</p>	<p>INVERSIONES EL NORTE SAS cumple a cabalidad con el proceso de comercialización, suministro e instalación de repuestos y autopartes originales, situación que puede ser verificada por el supervisor de la Orden de Compra en el momento que lo requiera.</p>



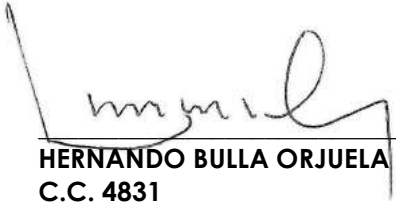
<p>11.48 Garantizar que los insumos adicionales (Hace referencia a insumos como grasas, limpiadores eléctricos, limpiador de carburador, desengrasante, disolventes, gasolina o tiner para la limpieza de piezas y repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos, abrazaderas metálicas, teflón, etc) necesarios para las distintas actividades de mantenimiento no sean cobrados de manera independiente, puesto que dichos insumos deben ser considerados en cada una de las actividades de mantenimiento y reparación de las piezas y/o sistemas.</p>	<p>Los insumos adicionales, tales como grasas, limpiadores eléctricos, limpiador de carburador, desengrasante, disolventes, gasolina o tiner para la limpieza de piezas y repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos, abrazaderas metálicas, teflón, y otros, no han sido cobrados por INVERSIONES EL NORTE SAS de manera independiente al FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, ya que su cobro está incorporado dentro de la operación de mano de obra en la que son empleados.</p>
<p>11.49 Garantizar que el cobro de la mano de obra sea correspondiente únicamente al de la tarea de mantenimiento puntual que se realizará y no al desmonte y montaje de las piezas que no tienen relación al mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el diagnóstico realizado previamente.</p>	<p>El cobro de la mano de obra se ha realizado únicamente con relación a la tarea de mantenimiento y no al desmonte y monte de las piezas que no tienen relación al mismo.</p>
<p>11.50 Garantizar durante toda la ejecución del Acuerdo Marco de Precios los equipos mínimos, perfiles profesionales e infraestructura requerida y ofertada en la operación principal. Para el caso de los talleres autorizados mantener la autorización respectiva de la marca, así mismo, garantizar que el taller cumple con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones.</p>	<p>Se anexa certificación a la presente en la cual se avala la tenencia de perfiles, infraestructura y equipos mínimos. Así mismo, se aporta certificación de GM COLMOTORES que acredita a INVERSIONES EL NORTE SAS como taller y distribuidor autorizado de repuestos para vehículos de la marca CHEVROLET en Colombia.</p>
<p>11.51 Entregar las garantías de las autopartes, accesorios y mano de obra del mantenimiento realizado indicando el procedimiento para hacerlas efectivas.</p>	<p>En certificación adicional se señalan las condiciones de las garantías.</p>
<p>11.54 Los proveedores podrán tercerizar la revisión técnico-mecánica y rectificación del sistema de gas, para esto el proveedor deberá entregar al Supervisor de la Orden de Compra una cotización previa del Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) y/o taller de rectificación del sistema de gas, el supervisor de la orden de compra deberá verificar que dicho centro de diagnóstico o taller de instalación de gas se encuentran acreditados por el Ministerio de Transporte y aprobar la revisión.</p>	<p>Se aporta como soporte: Convenio comercial vigente con CDA Permiso del Ministerio de Transporte que avala la operación del CDA Cotización de tarifas vigentes de RTM</p>

<p>11.55 Mantener por el término de duración del Acuerdo Marco contratado el personal en condición de discapacidad si obtuvo el puntaje de acuerdo con las condiciones definidas en el Decreto 392 de 2018, así mismo, mantener en su planta de personal el número de trabajadores adultos mayores, primer empleo, vinculación de género y vinculación de personal de la región que dio lugar a la obtención del puntaje adicional según sea el caso y remitir los soportes de acuerdo con lo exigido por el supervisor del Acuerdo Marco de Precios y la Orden de Compra.</p>	<p>Se adjunta certificación de la planta de personal, el número de trabajadores adultos mayores, primer empleo, vinculación de género y vinculación de personal de la región que dio lugar a la obtención del puntaje adicional con ocasión del Acuerdo Marco de Precios.</p>
<p>11.56 Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores.</p>	<p>Se deja constancia del cumplimiento de calidad, legalidad, certificados de importación y demás exigidas por Colombia Compra Eficiente en el proceso de selección como Proveedor</p>
<p>11.57 Garantizar la entrega de las Autopartes en todo el Territorio Nacional puntualmente en las sedes señaladas por la Entidad Compradora en las Solicitudes de Cotización, para el efecto se deberá contemplar los valores asociados al envío.</p>	<p>Esta obligación no aplica, dado que INVERSIONES EL NORTE SAS es proveedor (contratista) del AMP para el Lote N° 1 únicamente en la región de Cundinamarca.</p>
<p>11.59 Garantizar la protección de datos y la información entregada por las Entidades Compradoras.</p>	<p>Garantizamos la protección de datos e información entregada por el Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS-</p>
<p>11.60 En caso de incluir dentro de su Oferta Bienes Nacionales o con trato nacional, ofrecer únicamente éstos durante la ejecución del Acuerdo Marco. La Entidad Compradora y Colombia Compra Eficiente podrán verificar durante la ejecución de la Orden de Compra que los Proveedores cuenten con RPNB y que los Productos entregados a la Entidad Compradora sean nacionales; o que los certificados de importación y que los Productos entregados a la Entidad Compradora cumplan con las reglas de origen previstas en los Acuerdos Comerciales, según corresponda.</p>	<p>No aplica. En la propuesta de INVERSIONES EL NORTE SAS no se ofertaron bienes nacionales.</p> <p>Lo anterior, dado que, por tratarse de un contrato de servicios, INVERSIONES EL NORTE SAS hizo ofrecimiento de "Servicios Nacionales", ya que el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos es prestado por una persona jurídica legalmente constituida en Colombia.</p>
<p>11.61 En caso de incluir en su Oferta Productos con incorporación de bienes colombianos, realizar la incorporación de bienes colombianos durante toda la ejecución del Acuerdo Marco. La Entidad Compradora y Colombia Compra Eficiente podrán verificar durante la ejecución de la Orden de Compra que los Proveedores incorporen bienes colombianos en la fabricación de los Productos, mediante la verificación de inscripción vigente en el RPNB y la nacionalidad del bien.</p>	<p>No aplica. En la propuesta de INVERSIONES EL NORTE SAS no se ofertaron productos con incorporación de bienes colombianos.</p> <p>Lo anterior, dado que, por tratarse de un contrato de servicios, INVERSIONES EL NORTE SAS hizo ofrecimiento de "Servicios Nacionales", ya que el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos es prestado por una persona jurídica legalmente constituida en Colombia.</p>

<p>11.62 Garantizar la atención a las Entidades Compradoras por medio de los canales de comunicación: (i) línea de atención telefónica nacional en los horarios antes definidos; y (ii) atención con al menos dos (2) personas por correo electrónico y teléfonos fijos y celulares.</p>	<p>La atención se presta al Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS- bajo los siguientes canales de comunicación:</p> <p>Patricia Sánchez: Teléfono 7105308 ext 103 y móvil 3173756418. Mail: <a href="mailto:contratos@talleresnorte.com">contratos@talleresnorte.com</a></p> <p>Juliana Molina: Móvil: 3204388077, Mail: <a href="mailto:supervisorcontratos_3@talleresnorte.co">supervisorcontratos_3@talleresnorte.co</a></p>
<p>11.63 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.</p>	<p>La información recibida del Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS- no será utilizada para fines distintos a la ejecución de la presente orden de compra.</p>
<p>11.64 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.</p>	<p>Como Proveedor INVERSIONES EL NORTE SAS responderá si en algún momento se presenta la divulgación indebida o manejo inadecuado de la información recibida del Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS-</p>
<p>11.65 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por cualquier daño que se genere a los vehículos y/o motocicletas por el manejo inadecuado de éstos en el desarrollo de las actividades contratadas.</p>	<p>Durante el período de ejecución no se han presentado reclamaciones de terceros por daños causados por los vehículos bajo la responsabilidad de INVERSIONES EL NORTE SAS en la ejecución de la presente orden de compra.</p>
<p>11.66 Devolver a la Entidad Compradora las Autopartes que se hayan cambiado producto del mantenimiento efectuado en caso de que se requiera, si por motivos ambientales o de seguridad el Proveedor no puede llevar a cabo la entrega de la autoparte, deberá sustentar la razón al supervisor de contrato.</p>	<p>Durante el período de ejecución el Fondo Financiero Distrital de Salud no ha requerido la devolución de las autopartes reemplazadas.</p> <p>INVERSIONES EL NORTE SAS ha realizado la disposición ambiental de los aceites, filtros y repuestos reemplazados con ocasión de la ejecución de la OC 123429.</p>
<p>11.67 Mantener las condiciones exigidas de calidad para los talleres donde se prestará el servicio.</p>	<p>INVERSIONES EL NORTE SAS ha cumplido con las condiciones de calidad exigidas para este tipo de servicio.</p>
<p>11.69 Las demás obligaciones contenidas en los Estudios y Documentos Previos, el Pliego de Condiciones, los anexos técnicos, la presente minuta y demás documentos del proceso de selección número CCENEG-031-1-2020</p>	<p>Durante la ejecución de la Orden de Compra, INVERSIONES EL NORTE SAS ha cumplido con las obligaciones señaladas en los Estudios y Documentos Previos, el Pliego de Condiciones, los anexos técnicos, la presente minuta y demás documentos del proceso de selección número CCENEG-031-1-2020</p>

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,



**HERNANDO BULLA ORJUELA**  
**C.C. 4831**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**INVERSIONES EL NORTE SAS**

Bogotá D.C., 12 de julio de 2024

Doctora

**Dudley Roldán Monroy**

Subdirección de Bienes y Servicios – Transportes

Fondo Financiero Distrital de Salud

Ciudad

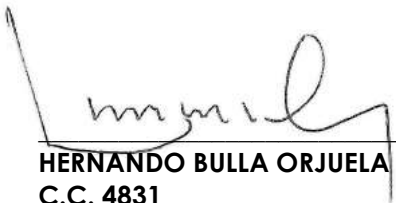
**Asunto: Certificación de cumplimiento de Obligación Contractual N° 11.46**

Respetada Doctora Dudley,

En mi condición de Representante Legal de INVERSIONES EL NORTE SAS, contratista de la Orden de compra N° 123429, me permito garantizar bajo gravedad de juramento que los aceites, lubricantes, líquido de frenos, líquido de baterías y demás insumos utilizados en los mantenimientos de vehículos Carga Pesada Chevrolet, son los recomendados por el fabricante del automóvil GM COLMOTORES en el manual de garantía del vehículo.

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,



**HERNANDO BULLA ORJUELA**  
**C.C. 4831**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**INVERSIONES EL NORTE SAS**

Bogotá D.C., 12 de julio de 2024

Doctora

**Dudley Roldán Monroy**

Subdirección de Bienes y Servicios – Transportes

Fondo Financiero Distrital de Salud

Ciudad

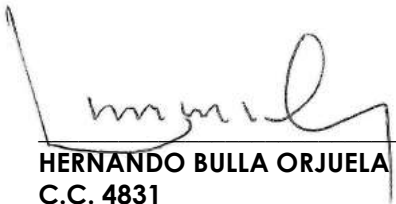
**Asunto: Certificación de cumplimiento de Obligación Contractual N° 11.50**

Respetada Doctora Dudley,

En mi condición de Representante Legal de INVERSIONES EL NORTE SAS, contratista de la Orden de compra N° 123429, me permito garantizar bajo gravedad de juramento que contamos durante toda la ejecución del Acuerdo Marco de Precios, con los equipos mínimos, perfiles profesionales e infraestructura requerida y ofertada en la operación principal.

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,



**HERNANDO BULLA ORJUELA**  
**C.C. 4831**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**INVERSIONES EL NORTE SAS**

Bogotá D.C., 12 de julio de 2024

Doctora

**Dudley Roldán Monroy**

Subdirección de Bienes y Servicios – Transportes

Fondo Financiero Distrital de Salud

Ciudad

**Asunto: Certificación de cumplimiento de Obligación Contractual N° 11.51**

Respetada Doctora Dudley,

En mi condición de Representante Legal de INVERSIONES EL NORTE SAS, contratista de la Orden de compra N° 123429, me permito certificar bajo gravedad de juramento las garantías de las autopartes, accesorios y mano de obra realizado a los vehículos de la entidad:

- **SERVICIO DE MANTENIMIENTO:** Garantía de 6 meses al trabajo de mantenimiento efectuado al vehículo y/o motocicleta\*, o de acuerdo con los tiempos que expida la casa matriz de la marca, el cual debe ser fundamentado ante el supervisor de la Orden de Compra.

En caso que se de lugar a la instalación de un repuesto homologado, la garantía en este caso deberá mantenerse por 3 meses.

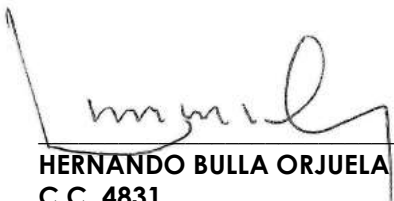
- **REPUESTOS Y AUTOPARTES:** Los proponentes deben suministrar repuestos originales, nuevos y no remanufacturados con los cuales debe anexar y mantener la garantía de fábrica, la cual es de 6 meses.

- **ACCESORIOS:** Todos los accesorios adquiridos o instalados al parque automotor de la entidad debe estar soportado por la garantía de fábrica de la Autoparte, la cual es de 6 meses.

Aporto en adjunto el procedimiento para hacer efectivas las garantías.

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,



**HERNANDO BULLA ORJUELA**  
**C.C. 4831**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**INVERSIONES EL NORTE SAS**

Bogotá D.C., 12 de julio de 2024

Doctora

**Dudley Roldán Monroy**

Subdirección de Bienes y Servicios – Transportes

Fondo Financiero Distrital de Salud

Ciudad

**Asunto: Certificación de cumplimiento de Obligación Contractual N° 11.54**

Respetada Doctora Dudley,

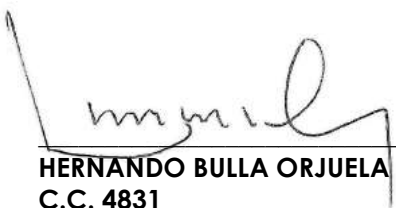
En mi condición de Representante Legal de INVERSIONES EL NORTE SAS, contratista de la Orden de compra N° 123429, me permito certificar bajo gravedad de juramento que INVERSIONES EL NORTE SAS terceriza la revisión técnico-mecánica y recertificación del sistema de gas. Para ello me permito aportar:

Cotización previa del Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) para las tarifas de Revisión Técnico Mecánica, convenio comercial vigente y acreditación del Ministerio de Transporte para su funcionamiento.

El servicio de recertificación del sistema de gas no aplica para la presente orden de compra.

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,



**HERNANDO BULLA ORJUELA**  
**C.C. 4831**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**INVERSIONES EL NORTE SAS**

Bogotá D.C., 12 de julio de 2024

Doctora

**Dudley Roldán Monroy**

Subdirección de Bienes y Servicios – Transportes

Fondo Financiero Distrital de Salud

Ciudad

**Asunto: Certificación de cumplimiento de Obligación Contractual N° 11.55**

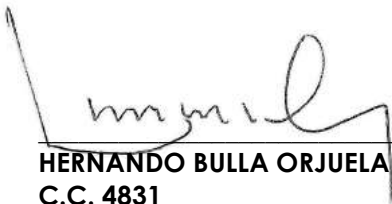
Respetada Doctora Dudley,

En mi condición de Representante Legal de INVERSIONES EL NORTE SAS, contratista de la Orden de compra N° 123429, me permito certificar bajo gravedad de juramento que INVERSIONES EL NORTE SAS ha mantenido por el término de duración del Acuerdo Marco, la contratación del personal que le dio lugar a la obtención de puntaje técnico y que corresponde al ofrecimiento de trabajadores nacidos en el Departamento de Cundinamarca, trabajadores que son adultos mayores, trabajadores de primer empleo, y trabajadores de género femenino así:

<b>Ofrecimiento de Apoyo Regional</b>
El 70% de los trabajadores de INVERSIONES EL NORTE SAS nacieron en el Departamento de Cundinamarca

<b>Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección</b>	<b>Número de personas primer empleo, adulto mayor y vinculación de género</b>
80	32

Atentamente,



**HERNANDO BULLA ORJUELA**  
**C.C. 4831**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**INVERSIONES EL NORTE SAS**

Bogotá D.C., 16 de abril de 2024

Doctora

**Dudley Roldán Monroy**

Subdirección de Bienes y Servicios – Transportes

Fondo Financiero Distrital de Salud

Ciudad

**Asunto: Certificación de cumplimiento de Obligaciones Contractuales  
ORDEN DE COMPRA 123429**

Respetada Doctora Dudley,

En referencia a la Orden de Compra N° 123429 de la cual INVERSIONES EL NORTE SAS es contratista y que tiene por objeto "Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos del Fondo Financiero Distrital de Salud, incluido el suministro de repuestos para el Lote N° 1 Carga Pesada Marca Chevrolet", en mi condición de Representante Legal, me permito certificar a continuación el cumplimiento de las Obligaciones Contractuales del Contrato del Acuerdo Marco de Precios, del cual se deriva la cita Orden de Compra así:

<b>OBLIGACIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA</b>
11.36 Cumplir con todo lo establecido en el Anexo técnico que hace parte integral al estudio previo y pliego de condiciones del presente proceso.	Durante la ejecución de la OC 123429 INVERSIONES EL NORTE SAS ha cumplido con lo establecido en el Anexo Técnico del Estudio Previo.
11.38 Realizar las actividades de los Proveedores en la Operación Secundaria descritas en la Cláusula 7 del presente documento.	Durante la ejecución del contrato INVERSIONES EL NORTE SAS ha cumplido con lo establecido en la Cláusula 7 de la minuta del Acuerdo "Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria"

<p>11.40 Los Proveedores del Lote 1, Mantenimiento Preventivo y Correctivo de automóviles y motocicletas deben tener un horario de atención entre semana de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 11:00 a.m., con atención prioritaria para las Entidades Compradoras.</p>	<p>El horario de atención de ALMACÉN Y TALLERES EL NORTE (Nombre comercial del taller de propiedad de INVERSIONES EL NORTE SAS) es:</p> <p>Lunes a viernes de 7:00 a.m a 6:00 p.m Sábados de 8:00 a.m a 12:30 p.m, dando atención prioritaria al Fondo Financiero Distrital de Salud</p>
<p>11.41 Posterior al mantenimiento preventivo o correctivo, debe llevarse a cabo el lavado exterior e interior del vehículo y motocicleta, para el caso de motocicletas será válido el lavado bajo la modalidad de lavado ecológico(sin agua).</p>	<p>Una vez terminado el mantenimiento de los vehículos que hacen parte de la OC 123429 se efectuará el servicio de lavado exterior e interior del vehículo sin costo alguno para la entidad. Este servicio se verá reflejado en el espacio "Observaciones" en la factura electrónica a valor \$0</p>
<p>11.42 Cumplir con el cronograma para la entrega de los vehículos según lo establecido en el Anexo técnico.</p>	<p>Se ha cumplido con el cronograma establecido en el anexo técnico para la entrega de vehículos de la Fondo Financiero Distrital de Salud.</p>
<p>11.44 Si es necesario mover el vehículo o motocicleta fuera del taller, el Proponente debe contactarse con el supervisor del contrato para que dicho desplazamiento sea autorizado por escrito y con su firma respectiva, en todo caso el desplazamiento deberá realizarse por el taller bajo su cuenta y riesgo, sin que esto genere costos adicionales a la Entidad Compradora.</p>	<p>A la fecha no se ha requerido movilizar los vehículos fuera de las instalaciones del taller. Sin embargo, en caso de requerirse, contactaremos al supervisor del contrato para efectuar el desplazamiento con su autorización en medio escrito y debidamente firmada. Certifico bajo juramento conocer y aceptar que esta labor se realizará bajo cuenta y riesgo del taller y sin generar ningún costo adicional para la entidad contratante.</p>
<p>11.45 El diagnostico de los automotores y motocicletas en los casos que se requiera un análisis más a fondo del estado del vehículo/motocicleta no debe superar tres días hábil después de la entrega del ingreso del vehículo/motocicleta al Proveedor.</p>	<p>El diagnóstico de los automotores, no han superado los tres (03) días hábiles posteriores a su ingreso a nuestro taller.</p>
<p>11.46 El proponente debe garantizar que los aceites, lubricantes, líquido de frenos, líquido de baterías y demás insumos utilizados en los mantenimientos de vehículos y motocicletas sea el recomendado por el fabricante del automóvil o motocicleta en el manual de garantía del vehículo o motocicleta.</p>	<p>Se anexa certificación a la presente en la cual se garantiza que los aceites, lubricantes y demás fluidos relacionados en la obligación 11.46 son los recomendados por el fabricante.</p>
<p>11.47 Permitir que la Entidad Compradora a través del supervisor de la Orden de Compra realice la verificación del proceso de comercialización u originalidad del repuesto y/o autoparte.</p>	<p>INVERSIONES EL NORTE SAS cumple a cabalidad con el proceso de comercialización, suministro e instalación de repuestos y autopartes originales, situación que puede ser verificada por el supervisor de la Orden de Compra en el momento que lo requiera.</p>



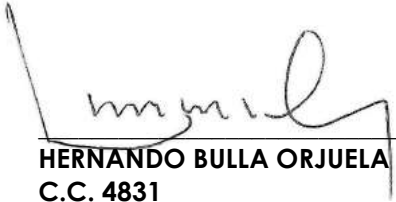
11.48 Garantizar que los insumos adicionales (Hace referencia a insumos como grasas, limpiadores eléctricos, limpiador de carburador, desengrasante, disolventes, gasolina o tiner para la limpieza de piezas y repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos, abrazaderas metálicas, teflón, etc) necesarios para las distintas actividades de mantenimiento no sean cobrados de manera independiente, puesto que dichos insumos deben ser considerados en cada una de las actividades de mantenimiento y reparación de las piezas y/o sistemas.	Los insumos adicionales, tales como grasas, limpiadores eléctricos, limpiador de carburador, desengrasante, disolventes, gasolina o tiner para la limpieza de piezas y repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos, abrazaderas metálicas, teflón, y otros, no han sido cobrados por INVERSIONES EL NORTE SAS de manera independiente al FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, ya que su cobro está incorporado dentro de la operación de mano de obra en la que son empleados.
11.49 Garantizar que el cobro de la mano de obra sea correspondiente únicamente al de la tarea de mantenimiento puntual que se realizará y no al desmonte y montaje de las piezas que no tienen relación al mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el diagnóstico realizado previamente.	El cobro de la mano de obra se ha realizado únicamente con relación a la tarea de mantenimiento y no al desmonte y monte de las piezas que no tienen relación al mismo.
11.50 Garantizar durante toda la ejecución del Acuerdo Marco de Precios los equipos mínimos, perfiles profesionales e infraestructura requerida y ofertada en la operación principal. Para el caso de los talleres autorizados mantener la autorización respectiva de la marca, así mismo, garantizar que el taller cumple con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones.	Se anexa certificación a la presente en la cual se avala la tenencia de perfiles, infraestructura y equipos mínimos. Así mismo, se aporta certificación de GM COLMOTORES que acredita a INVERSIONES EL NORTE SAS como taller y distribuidor autorizado de repuestos para vehículos de la marca CHEVROLET en Colombia. Se deja salvedad de que, si bien dicha certificación está dirigida a otra entidad pública, la misma se encuentra vigente y tiene total validez, puesto que la ampara un contrato suscrito entre la Casa Matriz General Motors Colmotores, y la empresa que represento, Inversiones el Norte SAS.
11.51 Entregar las garantías de las autopartes, accesorios y mano de obra del mantenimiento realizado indicando el procedimiento para hacerlas efectivas.	En certificación adicional se señalan las condiciones de las garantías.
11.54 Los proveedores podrán tercerizar la revisión técnico-mecánica y rectificación del sistema de gas, para esto el proveedor deberá entregar al Supervisor de la Orden de Compra una cotización previa del Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) y/o taller de rectificación del sistema de gas, el supervisor de la orden de compra deberá verificar que dicho centro de diagnóstico o taller de instalación de gas se encuentran acreditados por el Ministerio de Transporte y aprobar la revisión.	Se aporta como soporte: Convenio comercial vigente con CDA Permiso del Ministerio de Transporte que avala la operación del CDA Cotización de tarifas vigentes de RTM

<p>11.55 Mantener por el término de duración del Acuerdo Marco contratado el personal en condición de discapacidad si obtuvo el puntaje de acuerdo con las condiciones definidas en el Decreto 392 de 2018, así mismo, mantener en su planta de personal el número de trabajadores adultos mayores, primer empleo, vinculación de género y vinculación de personal de la región que dio lugar a la obtención del puntaje adicional según sea el caso y remitir los soportes de acuerdo con lo exigido por el supervisor del Acuerdo Marco de Precios y la Orden de Compra.</p>	<p>Se adjunta certificación de la planta de personal, el número de trabajadores adultos mayores, primer empleo, vinculación de género y vinculación de personal de la región que dio lugar a la obtención del puntaje adicional con ocasión del Acuerdo Marco de Precios.</p>
<p>11.56 Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores.</p>	<p>Se deja constancia del cumplimiento de calidad, legalidad, certificados de importación y demás exigidas por Colombia Compra Eficiente en el proceso de selección como Proveedor</p>
<p>11.57 Garantizar la entrega de las Autopartes en todo el Territorio Nacional puntualmente en las sedes señaladas por la Entidad Compradora en las Solicitudes de Cotización, para el efecto se deberá contemplar los valores asociados al envío.</p>	<p>Esta obligación no aplica, dado que INVERSIONES EL NORTE SAS es proveedor (contratista) del AMP para el Lote N° 1 únicamente en la región de Cundinamarca.</p>
<p>11.59 Garantizar la protección de datos y la información entregada por las Entidades Compradoras.</p>	<p>Garantizamos la protección de datos e información entregada por el Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS-</p>
<p>11.60 En caso de incluir dentro de su Oferta Bienes Nacionales o con trato nacional, ofrecer únicamente éstos durante la ejecución del Acuerdo Marco. La Entidad Compradora y Colombia Compra Eficiente podrán verificar durante la ejecución de la Orden de Compra que los Proveedores cuenten con RPNB y que los Productos entregados a la Entidad Compradora sean nacionales; o que los certificados de importación y que los Productos entregados a la Entidad Compradora cumplan con las reglas de origen previstas en los Acuerdos Comerciales, según corresponda.</p>	<p>No aplica. En la propuesta de INVERSIONES EL NORTE SAS no se ofertaron bienes nacionales.</p> <p>Lo anterior, dado que, por tratarse de un contrato de servicios, INVERSIONES EL NORTE SAS hizo ofrecimiento de "Servicios Nacionales", ya que el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos es prestado por una persona jurídica legalmente constituida en Colombia.</p>
<p>11.61 En caso de incluir en su Oferta Productos con incorporación de bienes colombianos, realizar la incorporación de bienes colombianos durante toda la ejecución del Acuerdo Marco. La Entidad Compradora y Colombia Compra Eficiente podrán verificar durante la ejecución de la Orden de Compra que los Proveedores incorporen bienes colombianos en la fabricación de los Productos, mediante la verificación de inscripción vigente en el RPNB y la nacionalidad del bien.</p>	<p>No aplica. En la propuesta de INVERSIONES EL NORTE SAS no se ofertaron productos con incorporación de bienes colombianos.</p> <p>Lo anterior, dado que, por tratarse de un contrato de servicios, INVERSIONES EL NORTE SAS hizo ofrecimiento de "Servicios Nacionales", ya que el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos es prestado por una persona jurídica legalmente constituida en Colombia.</p>

<p>11.62 Garantizar la atención a las Entidades Compradoras por medio de los canales de comunicación: (i) línea de atención telefónica nacional en los horarios antes definidos; y (ii) atención con al menos dos (2) personas por correo electrónico y teléfonos fijos y celulares.</p>	<p>La atención se presta al Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS- bajo los siguientes canales de comunicación:</p> <p>Patricia Sánchez: Teléfono 7105308 ext 103 y móvil 3173756418. Mail: <a href="mailto:contratos@talleresnorte.com">contratos@talleresnorte.com</a></p> <p>Juliana Molina: Móvil: 3204388077, Mail: <a href="mailto:supervisorcontratos_3@talleresnorte.co">supervisorcontratos_3@talleresnorte.co</a></p>
<p>11.63 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.</p>	<p>La información recibida del Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS- no será utilizada para fines distintos a la ejecución de la presente orden de compra.</p>
<p>11.64 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.</p>	<p>Como Proveedor INVERSIONES EL NORTE SAS responderá si en algún momento se presenta la divulgación indebida o manejo inadecuado de la información recibida del Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS-</p>
<p>11.65 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por cualquier daño que se genere a los vehículos y/o motocicletas por el manejo inadecuado de éstos en el desarrollo de las actividades contratadas.</p>	<p>Durante el período de ejecución no se han presentado reclamaciones de terceros por daños causados por los vehículos bajo la responsabilidad de INVERSIONES EL NORTE SAS en la ejecución de la presente orden de compra.</p>
<p>11.66 Devolver a la Entidad Compradora las Autopartes que se hayan cambiado producto del mantenimiento efectuado en caso de que se requiera, si por motivos ambientales o de seguridad el Proveedor no puede llevar a cabo la entrega de la autoparte, deberá sustentar la razón al supervisor de contrato.</p>	<p>Durante el período de ejecución el Fondo Financiero Distrital de Salud no ha requerido la devolución de las autopartes reemplazadas.</p> <p>INVERSIONES EL NORTE SAS ha realizado la disposición ambiental de los aceites, filtros y repuestos reemplazados con ocasión de la ejecución de la OC 123429.</p>
<p>11.67 Mantener las condiciones exigidas de calidad para los talleres donde se prestará el servicio.</p>	<p>INVERSIONES EL NORTE SAS ha cumplido con las condiciones de calidad exigidas para este tipo de servicio.</p>
<p>11.69 Las demás obligaciones contenidas en los Estudios y Documentos Previos, el Pliego de Condiciones, los anexos técnicos, la presente minuta y demás documentos del proceso de selección número CCENEG-031-1-2020</p>	<p>Durante la ejecución de la Orden de Compra, INVERSIONES EL NORTE SAS ha cumplido con las obligaciones señaladas en los Estudios y Documentos Previos, el Pliego de Condiciones, los anexos técnicos, la presente minuta y demás documentos del proceso de selección número CCENEG-031-1-2020</p>

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,



**HERNANDO BULLA ORJUELA**  
**C.C. 4831**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**INVERSIONES EL NORTE SAS**

Bogotá D.C., 16 de abril de 2024

Doctora

**Dudley Roldán Monroy**

Subdirección de Bienes y Servicios – Transportes

Fondo Financiero Distrital de Salud

Ciudad

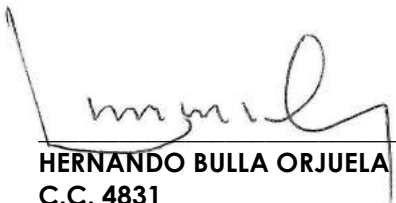
**Asunto: Certificación de cumplimiento de Obligación Contractual N° 11.46**

Respetada Doctora Dudley,

En mi condición de Representante Legal de INVERSIONES EL NORTE SAS, contratista de la Orden de compra N° 123429, me permito garantizar bajo gravedad de juramento que los aceites, lubricantes, líquido de frenos, líquido de baterías y demás insumos utilizados en los mantenimientos de vehículos Carga Pesada Chevrolet, son los recomendados por el fabricante del automóvil GM COLMOTORES en el manual de garantía del vehículo.

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,



**HERNANDO BULLA ORJUELA**  
**C.C. 4831**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**INVERSIONES EL NORTE SAS**

Bogotá D.C., 16 de abril de 2024

Doctora

**Dudley Roldán Monroy**

Subdirección de Bienes y Servicios – Transportes

Fondo Financiero Distrital de Salud

Ciudad

**Asunto: Certificación de cumplimiento de Obligación Contractual N° 11.50**

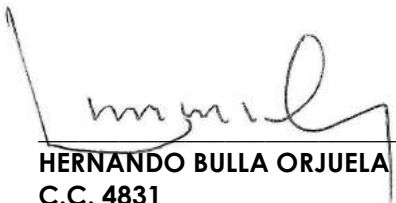
Respetada Doctora Dudley,

En mi condición de Representante Legal de INVERSIONES EL NORTE SAS, contratista de la Orden de compra N° 123429, me permito garantizar bajo gravedad de juramento que contamos durante toda la ejecución del Acuerdo Marco de Precios, con los equipos mínimos, perfiles profesionales e infraestructura requerida y ofertada en la operación principal.

Así mismo, mantenemos la condición de Taller y Distribuidor autorizado de repuestos marca Chevrolet por la casa matriz GENERAL MOTORS COLMOTORES, la cual me permito adjuntar a la presente. Se deja salvedad de que, si bien dicha certificación está dirigida a otra entidad pública, la misma se encuentra vigente y tiene total validez, puesto que la respalda ampara un contrato suscrito entre la Casa Matriz General Motors Colmotores, y la empresa que represento, Inversiones el Norte SAS.

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,



**HERNANDO BULLA ORJUELA**  
**C.C. 4831**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**INVERSIONES EL NORTE SAS**

Bogotá D.C., 16 de abril de 2024

Doctora

**Dudley Roldán Monroy**

Subdirección de Bienes y Servicios – Transportes

Fondo Financiero Distrital de Salud

Ciudad

**Asunto: Certificación de cumplimiento de Obligación Contractual N° 11.51**

Respetada Doctora Dudley,

En mi condición de Representante Legal de INVERSIONES EL NORTE SAS, contratista de la Orden de compra N° 123429, me permito certificar bajo gravedad de juramento las garantías de las autopartes, accesorios y mano de obra realizado a los vehículos de la entidad:

- **SERVICIO DE MANTENIMIENTO:** Garantía de 6 meses al trabajo de mantenimiento efectuado al vehículo y/o motocicleta\*, o de acuerdo con los tiempos que expida la casa matriz de la marca, el cual debe ser fundamentado ante el supervisor de la Orden de Compra.

En caso que se de lugar a la instalación de un repuesto homologado, la garantía en este caso deberá mantenerse por 3 meses.

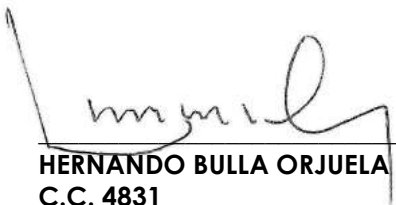
- **REPUESTOS Y AUTOPARTES:** Los proponentes deben suministrar repuestos originales, nuevos y no remanufacturados con los cuales debe anexar y mantener la garantía de fábrica, la cual es de 6 meses.

- **ACCESORIOS:** Todos los accesorios adquiridos o instalados al parque automotor de la entidad debe estar soportado por la garantía de fábrica de la Autoparte, la cual es de 6 meses.

Aporto en adjunto el procedimiento para hacer efectivas las garantías.

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,



**HERNANDO BULLA ORJUELA**  
**C.C. 4831**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**INVERSIONES EL NORTE SAS**

Bogotá D.C., 16 de abril de 2024

Doctora

**Dudley Roldán Monroy**

Subdirección de Bienes y Servicios – Transportes

Fondo Financiero Distrital de Salud

Ciudad

**Asunto: Certificación de cumplimiento de Obligación Contractual N° 11.54**

Respetada Doctora Dudley,

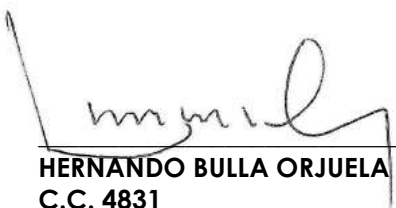
En mi condición de Representante Legal de INVERSIONES EL NORTE SAS, contratista de la Orden de compra N° 123429, me permito certificar bajo gravedad de juramento que INVERSIONES EL NORTE SAS terceriza la revisión técnico-mecánica y recertificación del sistema de gas. Para ello me permito aportar:

Cotización previa del Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) para las tarifas de Revisión Técnico Mecánica, convenio comercial vigente y acreditación del Ministerio de Transporte para su funcionamiento.

El servicio de recertificación del sistema de gas no aplica para la presente orden de compra.

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,



**HERNANDO BULLA ORJUELA**  
**C.C. 4831**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**INVERSIONES EL NORTE SAS**

Bogotá D.C., 16 de abril de 2024

Doctora

**Dudley Roldán Monroy**

Subdirección de Bienes y Servicios – Transportes

Fondo Financiero Distrital de Salud

Ciudad

**Asunto: Certificación de cumplimiento de Obligación Contractual N° 11.55**

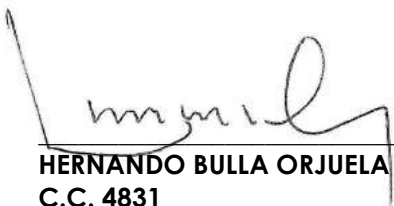
Respetada Doctora Dudley,

En mi condición de Representante Legal de INVERSIONES EL NORTE SAS, contratista de la Orden de compra N° 123429, me permito certificar bajo gravedad de juramento que INVERSIONES EL NORTE SAS ha mantenido por el término de duración del Acuerdo Marco, la contratación del personal que le dio lugar a la obtención de puntaje técnico y que corresponde al ofrecimiento de trabajadores nacidos en el Departamento de Cundinamarca, trabajadores que son adultos mayores, trabajadores de primer empleo, y trabajadores de género femenino así:


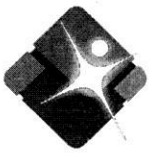



<b>Ofrecimiento de Apoyo Regional</b>
El 70% de los trabajadores de INVERSIONES EL NORTE SAS nacieron en el Departamento de Cundinamarca

<b>Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección</b>	<b>Número de personas primer empleo, adulto mayor y vinculación de género</b>
80	32

Atentamente,



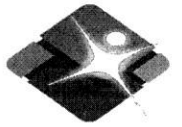
**HERNANDO BULLA ORJUELA**  
**C.C. 4831**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**INVERSIONES EL NORTE SAS**

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTOS SOLICITUD DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE VEHÍCULOS CODIGO SDS-BYS-FT-034 V.6</p>	<p>Elaborado por: Wilmer Páez Revisado por: Oscar Ramiro Reyes Muñoz Aprobado por: Carlos Fernando Meza Solís</p>	
<p>FECHA: 17/01/2024</p>		<p>ORDEN N°</p>	<p>1</p>
<p>NOMBRE CONDUCTOR: HELBERTH HERNANDO SUAREZ ROZO</p>		<p>PLACA: OJX-994</p>	
<p>MARCA: CHEVROLET NKR</p>	<p>CLASE: FURGÓN</p>	<p>K.M.: 19.210</p>	
<p>TIPO DE MANTENIMIENTO</p>			
<p>PREVENTIVO:</p>	<p>X</p>	<p>CORRECTIVO:</p>	
<p>DETALLE DEL MANTENIMIENTO</p>			
<p>REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA LAVADO DE VEHÍCULO</p>			
<p>ENTRADA AL TALLER</p>			
<p>FIRMA DEL CONDUCTOR</p> 		<p>FIRMA Y SELLO DEL TALLER</p>  <p>1.022.392.073.</p>	
<p>OBSERVACIONES:</p>			
<p>FECHA ENTREGA DEL VEHÍCULO: 17.01.2024</p>			
<p>AUTORIZACION SDS.</p>			
<p>Profesional Responsable de Transportes</p> 		<p>CONTRATISTA:</p>	<p>INVERSIONES EL NORTE S.A.S.</p>
<p>CONTRATO No.</p>		<p>ORDEN DE COMPRA N° 123429-2023</p>	



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
SUBDIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
SISTEMA DE GESTIÓN  
CONTROL DOCUMENTOS



SOLICITUD DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE VEHÍCULOS

CÓDIGO

SDS-BYS-FT-034

VERSIÓN

7

Elaboró: Wilmer Páez Páez - Luisa Dudley Roldán Monroy / Revisó: Elma Yolanda Gómez Villamarín / Aprobó: Diana Marcela Acosta Rubio

N° CONTRATO/ORDEN DE COMPRA:	123429-2023	CONTRATISTA:	INVERSIONES EL NORTE S.A.S.		
N° ORDEN DE SERVICIO:	2	FECHA:	6/11/2024		
<b>DATOS DEL VEHÍCULO</b>					
PLACA	MARCA	TIPO	MODELO	COLOR	KILOMETRAJE
OJX-994	CHEVROLET NKR	FURGON	2016	BLANCO	20.315
<b>TIPO DE MANTENIMIENTO</b>					
PREVENTIVO:		CORRECTIVO:			X
<b>DETALLE DEL MANTENIMIENTO</b>					
GRADUACIÓN DE FRENOS ENGRASE GENERAL REVISIÓN LUCES SOLICITUD CERTIFICADO REVISIÓN TÉCNICO MECANICA - RTM LAVADO GENERAL					
<b>ENTRADA AL TALLER</b>					
NOMBRE CONDUCTOR ASIGNADO:	OMAR YESID ANGEL AROS	FIRMA:			
FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO POR EL CONTRATISTA:					
<b>SÁLIDA DEL TALLER</b>					
FECHA DE SALIDA:	14.11.2024	KILOMETRAJE:	230.320		
NOMBRE CONDUCTOR ASIGNADO:	FERNANDO SÁCHICA GARCÍA.	FIRMA:			
FIRMA Y SELLO DE ENTREGA POR EL CONTRATISTA:					
<b>AUTORIZADO POR:</b>					
WILMER PÁEZ PÁEZ					
NOMBRE REFERENTE TÉCNICO SUBDIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			NOMBRE SUPERVISOR CONTRATO/ORDEN DE COMPRA		





# FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

**Nº FC01 3154**

INVERSIONES EL NORTE S.A.S. NIT. 900.710.493-9  
DIRECCIÓN: CRA 61G No. 51B - 13 SUR  
PBX: 7105308  
Bogotá - Colombia  
www.talleresnorte.com  
Responsable de IVA - Régimen Común



Fecha y Hora de Generación: 25/04/2024 9:23:04 AM

Fecha y Hora de Expedición: 25/04/2024 9:22:08 AM

RESOLUCION DIAN No. 18764068698869 DEL 09 DE 04 DE 2024 AUTORIZA DEL FC01 3132 AL FC01 3500 FECHA VIGENCIA DESDE 09/04/2024 HASTA 09/04/2025

**Cliete:** FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

**Identificación:** NIT 800246953

**Teléfono:**

**Dirección:** CRA 32 12 81 APTO 2

**Ciudad:** BOGOTÁ, D.C.

**Barrio:**

**Vendedor:** GRUPO LICITACIONES

**Forma de pago:** CONTADO

**Total ítems:** 3

Medio de Pago	Vence	Plazo	Orden de Compra
Instrumento no definido	25/04/2024		0

Código	Descripción	Und. Medida	Cantidad	Valor Unitario	% Dcto	% IVA	Valor Total
SER01	GRADUACION EMBRAGUE	unidad	1.00	36,400.00	.00%	19.00	36,400.00
SER01	REVISION TECNICOMECANICA	unidad	1.00	405,889.00	.00%	19.00	405,889.00
SER01	LAVADO GENERAL	unidad	1.00	91,000.00	.00%	19.00	91,000.00

### Cantidades totales

**Son:** SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE PESO(S) CON NOVENTA Y UN CENTAVO(S)

### Concepto:

ORDEN DE COMPRA N° 123429-2023  
PERÍODO DE EJECUCIÓN: 12 de enero al 31 de enero de 2024.  
PLACA: OJX994 CHEVROLET NKR

<b>Subtotal:</b>	533,289.00
<b>Descuento:</b>	0.00
<b>I.V.A.:</b>	101,325.00
<b>ReteFuente:</b>	0.00
<b>ReteICA:</b>	0.00
<b>ReteIVA</b>	0.00
<b>Total:</b>	634,614.00

4afa5c865cd1de817a4b91d43e5a2325d23b538559878fe041ad2ecd5c756a07b638a2bdfce4cbc0962323f5388aa380

A esta factura de venta aplicas las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Actividad Económica 4530 y 4520 Mtto y Reparación de Vehículos Automotores - Tarifa ICA 9,66/1000.

# FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

**Nº FC01 3597**

INVERSIONES EL NORTE S.A.S. NIT. 900.710.493-9  
DIRECCIÓN: CRA 61G No. 51B - 13 SUR  
PBX: 7105308  
Bogotá - Colombia  
www.talleresnorte.com  
Responsable de IVA - Régimen Común



Fecha y Hora de Generación: 04/12/2024 12:46:12 PM

Fecha y Hora de Expedición: 04/12/2024 12:44:02 PM

RESOLUCION DIAN No. 18764083026010 DEL 07 DE 11 DE 2024 AUTORIZA DEL FC01 3501 AL FC01 5000 FECHA VIGENCIA DESDE 07/11/2024 HASTA 07/11/2026

**Cliente:** FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

**Identificación:** NIT 800246953

**Teléfono:**

**Dirección:** CRA 32 12 81 APTO 2

**Ciudad:** BOGOTÁ, D.C.

**Barrio:**

**Vendedor:** GRUPO LICITACIONES

**Forma de pago:** CONTADO

**Total ítems:** 13

Medio de Pago	Vence	Plazo	Orden de Compra
Instrumento no definido	04/12/2024		0

Código	Descripción	Und. Medida	Cantidad	Valor Unitario	% Dcto	% IVA	Valor Total
REP01	INTERVALO 1 - REPUESTO - LLANTA - UNIDAD	unidad	2.00	1,349,235.00	.00%	19.00	2,698,470.00
SER01	REVISION TECNICOMECANICA	unidad	1.00	405,888.68	.00%	19.00	405,888.68
SER01	REVISION GENERAL FRENOS	unidad	1.00	250,000.00	.00%	19.00	250,000.00
SER01	ENGRACE GENERAL	unidad	1.00	310,000.00	.00%	19.00	310,000.00
SER01	AJUSTE CHASIS	unidad	1.00	150,000.00	.00%	19.00	150,000.00
SER01	Revisión general de suspensión	unidad	1.00	280,000.00	.00%	19.00	280,000.00
SER01	Revisión eje cardanico	unidad	1.00	350,000.00	.00%	19.00	350,000.00
SER01	Rotación de llantas	unidad	1.00	120,000.00	.00%	19.00	120,000.00
SER01	Ajuste sistema de dirección .	unidad	1.00	410,000.00	.00%	19.00	410,000.00
SER01	Verificación sistema de refrigeración	unidad	1.00	230,000.00	.00%	19.00	230,000.00
SER01	Correccion corto electrico	unidad	1.00	340,000.00	.00%	19.00	340,000.00
SER01	Correccion filtracion agua	unidad	1.00	140,842.71	.00%	19.00	140,842.71
SER01	INTERVALO 1 - TEMPARIO - ALINEACION	unidad	1.00	100,840.00	.00%	19.00	100,840.00

### Cantidades totales

**Son:** SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESO(S) CON CERO CENTAVO(S)

### Concepto:

ORDEN DE COMPRA N° 123429-2023  
PERÍODO DE EJECUCIÓN: 01 al 11 de Noviembre de 2024.  
PLACA: OJX994 CHEVROLET NKR

<b>Subtotal:</b>	5,786,041.00
<b>Descuento:</b>	0.00
<b>I.V.A:</b>	1,099,348.00
<b>ReteFuente:</b>	0.00
<b>ReteICA:</b>	0.00
<b>ReteIVA</b>	0.00
<b>Total:</b>	6,885,389.00

8109ac2d3a5285fe853e37783b43c22e4fd9e099a1b9357d07bac415bb148a89bb1eee0d9c80c040470e3f3dc0d9efc3

A esta factura de venta aplicas las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Actividad Económica 4530 y 4520 Mtto y Reparación de Vehículos Automotores - Tarifa ICA 9,66/1000.